



## HOJA INFORMATIVA SOBRE LA SOLICITUD DE INFORME EN MATERIA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

### 1 OBJETIVO

El objeto de esta hoja es **informar** al peticionario sobre la tramitación que conlleva la solicitud de la emisión de un informe en materia de planeamiento urbanístico, e **indicar** los datos y/o documentos que deben aportarse.

### 2 OBJETO Y CONTENIDO DEL INFORME

Según el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, (en adelante TRLA), especialmente su **artículo 25.4**, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio y en del desarrollo de este artículo recogida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante RDPH), a través de su modificación por el Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, en su **artículo 14 quater**, y por lo que se refiere al ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Duero, este Organismo debe emitir informe **sobre los actos y planes de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales en materia de ordenación del territorio y urbanismo siempre que afecten al régimen de aprovechamiento de las aguas continentales, a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, a las zonas inundables, supongan nuevos vertidos o comporten demandas de recursos hídricos.**

El informe a emitir por esta Confederación Hidrográfica versará sobre los siguientes aspectos:

- **Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.**
- Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a **zonas o terrenos inundables.**
- Afección a la calidad de las aguas por **vertidos de aguas o productos residuales.**
- **Disponibilidad de recursos hídricos** suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
- **Afección** del planeamiento a terrenos previstos para los **proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca** o aquellas declaradas de **interés general** en el plan hidrológico de cuenca o en el Plan Hidrológico Nacional (artículo 128 del TRLA)

El informe se emitirá en un plazo de cuatro meses y se entenderá desfavorable en caso de silencio administrativo.

### 3 QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS A RELACIONARSE ELECTRÓNICAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, las personas físicas podrán elegir si se comunican con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos o no para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las **personas jurídicas.**
- Las **entidades sin personalidad jurídica.**
- **Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria**, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- **Quienes representen a un interesado** que esté **obligado a relacionarse electrónicamente** con la Administración.
- Los empleados de las **Administraciones Públicas** para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

## 4 CÓMO Y DÓNDE SE SOLICITA

Existe un **modelo de solicitud** disponible en la página web de la CHD (<http://www.chduero.es>) donde figuran los datos que deben cumplimentarse y la documentación que es necesario aportar para tramitar el expediente. Una vez **cumplimentada la solicitud**, junto con la **documentación requerida**, se podrá presentar en:

- ❑ Si es **persona jurídica**, ya sea el solicitante o el representante, debe presentar su solicitud electrónicamente a través del [Registro Electrónico General \(REG\)](#) o de la [Sede Electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico](#).
- ❑ Si es **persona física**, además de por las vías anteriormente indicadas para su presentación electrónica ([REG](#)) y [Sede Electrónica MITECO](#), puede optar asimismo por la presentación física por cualquiera de las formas siguientes (art. 16.4 de la Ley 39/2015):

Presencialmente en el Registro General de la CHD (Calle Muro, 5, Valladolid, lunes a viernes de 9 a 2).

Presencialmente en cualquier Oficina de Asistencia en Materia de Registros (O.A.M.R.) de cualquier otra Administración u Organismo (indicando como organismo destinatario la Confederación Hidrográfica del Duero).

A través del Servicio de Correos, mediante correo certificado.

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

## 5 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTARSE

- o **Modelo de solicitud**, debidamente cumplimentado.

✓ **Plano de situación y emplazamiento de la zona de actuación.**

✓ **En caso de afección a cauces públicos o a sus zonas de servidumbre y policía, zonas húmedas e infraestructuras hidráulicas:**

En el caso de que existan cauces:

- o **Planos de la zona de actuación** y de su entorno donde se grafíen con detalle:
  - Los **cauces afectados**, acotando respecto de ellos y en cada una de las márgenes las distancias de las obras o actuaciones proyectadas. Se indicará escala, orientación, leyenda, hojas de la cartografía oficial E:1/50.000 o 1/25.000 que lo contiene y coordenadas UTM, con el fin de georreferenciar la actuación.
  - Las **zonas de afección** de servidumbre (5 metros) y policía (100 metros) a las que hace referencia el artículo 6 del TRLA.
  - Las **actuaciones previstas**, con indicación expresa de: obras de drenaje, obras de paso, encauzamientos, diques o motas, desvíos, cubriciones, vertido de aguas pluviales y residuales, captaciones, ubicación de las instalaciones de depuración, etc.
- o **Secciones transversales** al cauce donde figuren ambas márgenes y se indiquen distancias de las instalaciones o actuación proyectada respecto del cauce y se acoten las alturas entre parcela y lecho del cauce. Deberá aportar las secciones transversales comparativas de la parcela en situación actual y tras las obras proyectadas. Es importante indicar la diferencia de cota entre parcela y lecho de cauce y si se modifica la altura de la parcela respecto al lecho del cauce.

No está permitido iniciar obras que afecten a zona de dominio público hidráulico y sus zonas de protección, sin la preceptiva autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Igualmente se deberá obtener autorización previa para el vertido de las aguas tanto residuales como pluviales (del Organismo de cuenca para vertidos a cualquier elemento del dominio público hidráulico y de la entidad local para vertidos a la red municipal de saneamiento), así como concesión (nueva o modificación de las características de la existente) si se prevén realizar captaciones de aguas superficiales o subterráneas. Realizar obras, captaciones o vertidos sin autorización administrativa previa constituye infracción administrativa.



✓ **En cuanto a la incidencia en el régimen de corrientes, con especial referencia a la inundabilidad.**

En cualquier caso, se deberá justificar la no incidencia de la actuación en el régimen de corrientes, así como la no afección a terceros como consecuencia de la alteración de las escorrentías que comportaría el cambio de uso planteado y para ello se requiere la presentación de una documentación que posibilite el análisis de las actuaciones propuestas, visado y firmado por técnico competente, que deberá contener en líneas generales la siguiente documentación:

- **Cartografía de inundabilidad:** En esta cartografía, además de la zona inundable, se incluirá la delimitación de los cauces públicos y de las zonas de servidumbre y policía, incluyendo las vías de flujo preferente.

Los resultados de los estudios de inundabilidad realizados en la demarcación del Duero y su cartografía correspondiente, se encuentran disponibles para su consulta pública y descarga en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (<http://sig.mapama.es/snczi/>), o bien, en el visor Mírame-IDEDuero de la Confederación Hidrográfica del Duero

En aquellos casos en donde no exista cartografía de zonas inundables elaborada y publicada por las administraciones públicas, los promotores de las distintas actuaciones incluirán entre la documentación de su expediente la citada cartografía obtenida mediante estudio hidrológico - hidráulico.

- **Estudio hidrológico:** Deberá incluir, al menos, todos los cálculos relativos a la determinación de los caudales de escorrentía de las cuencas de aportación que afectan a las zonas a desarrollar, para los periodos de retorno de 100 y 500 años de período de recurrencia y máxima crecida ordinaria (m.c.o.). En el caso de que el instrumento de planeamiento propuesto represente un cambio de uso del suelo de un porcentaje considerable de la cuenca de aportación, se deberá valorar el posible incremento de la escorrentía superficial asociado a dicho cambio.

En lo referente a la metodología a utilizar para el cálculo de los caudales de diseño, en cuencas aforadas se podrá recurrir al análisis estadístico de los datos de las estaciones foronómicas, cuando la longitud de la serie de registro sea suficiente para realizar una estimación fiable de sus cuantiles. Asimismo, se recomienda justificar la idoneidad de la función de distribución seleccionada para dicho ajuste. En cuanto a las cuencas no aforadas, será necesario recurrir a modelos de tipo hidrometeorológico. En este sentido, los cálculos se deben ajustar a las indicaciones y recomendaciones contenidas en la Norma 5.2-I.C. de Drenaje Superficial de la Instrucción de Carreteras y en general, emplear el Método Racional para cuencas cuya superficie de aportación sea inferior a 50 km<sup>2</sup>; y en el caso de cuencas mayores se deberán emplear otros métodos estadísticos y/o empíricos en función de la distribución temporal y espacial de las lluvias y regionalización de parámetros, entre otros, recomendándose el empleo de programas de simulación hidrológica como el conocido HEC-HMS.

Asimismo, se puede emplear el “Mapa de caudales máximos de avenida para la red fluvial de la España peninsular”, elaborado por el CEDEX, donde se realiza una estimación de los caudales punta de avenida en régimen natural para puntos de la red fluvial con cuencas de aportación superiores a 50 km<sup>2</sup>, asociados a periodos de retorno de 2, 5, 10, 25, 100 y 500 años. Asimismo, la aplicación informática donde se integra esta información (CauMax), permite realizar estimaciones de los cuantiles correspondientes a otros periodos de retorno y estimar de manera orientativa el caudal asociado a la máxima crecida ordinaria. De igual modo, la aplicación permite estimar caudales mediante el Método Racional, para cuencas inferiores a 50 km<sup>2</sup>.

En cualquier caso, la documentación a presentar debe contener toda aquella información que haya servido de base para los cálculos realizados, como pueden ser datos de precipitaciones, estimación del coeficiente de escorrentía, series de registro de las estaciones de aforo, planos de cuenca, etc.

- **Estudio hidráulico:** Tendrá como finalidad determinar la posible afección al planeamiento propuesto originada por las avenidas de referencia de los cursos de agua superficial existentes en la zona, tanto en la situación actual como en la futura. Para ello, se deberán delimitar las llanuras de inundación correspondientes a la **máxima crecida ordinaria y a las avenidas de 100 y 500 años de periodo de retorno, así como la Zona de Flujo Preferente** (definida en el artículo 9 del R.D.P.H.).



Salvo justificación, la modelación hidráulica deberá realizarse adoptando el régimen variado en lugar del uniforme, empleando para ello herramientas informáticas como el modelo HEC-RAS (de gran implantación en estos estudios) o, cuando la zona de estudio no admita las simplificaciones inherentes al flujo unidimensional, se deberá estudiar la posibilidad de recurrir a modelos de carácter bidimensional (IBER).

En cualquier caso, la longitud del tramo en análisis deberá ser suficientemente representativa, tanto aguas arriba como aguas abajo de las áreas de interés, a fin de que los resultados no se vean sensiblemente influenciados por las condiciones de contorno impuestas. De igual modo, se deberán tener en cuenta todas las obras de paso, puentes u obras similares, así como estrechamientos situados en las inmediaciones de las zonas en estudio y los situados aguas arriba y aguas abajo que pudieran afectar el comportamiento hidráulico del cauce en el tramo de interés.

Asimismo, se debe advertir que, cuando se empleen aplicaciones informáticas (HEC-HMS, HEC-RAS, IBER etc), deberán aportarse los ficheros de entrada y salida del programa en **soporte informático adecuado**.

En base a esta documentación, los planeamientos respetarán los criterios que establecen los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quater donde se indican las limitaciones de los usos del suelo dentro de la zona de flujo preferente y el artículo 14 bis las limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable del R.D.P.H.

✓ **En cuanto a lo referente a la incidencia de la actuación sobre el estado de las masas de aguas superficiales o subterráneas que puedan verse afectadas, en especial en lo referente al mantenimiento de los objetivos de calidad y medioambientales en los medios receptores de los vertidos que se pueden generar en la actuación:**

- o Destino del vertido de aguas residuales (medio receptor)
- o Tratamiento del vertido

✓ **En el aspecto referido a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes:**

- o **Origen del agua** con el que se va a abastecer el incremento del consumo previsto.
  - En el caso de que el suministro se pretenda realizar mediante conexión a la red de abastecimiento municipal, deberá indicarse la concesión o derecho de agua que ampara el incremento de consumo planteado.
  - Si el suministro va a obtenerse directamente de aguas subterráneas o superficiales, deberán mencionarse los datos de la concesión o derecho en que se fundamenta o, en su defecto, punto de toma aproximado, caudal y sistema de captación.
- o **Volumen de dicho incremento**, basado en un estudio de necesidades en función del destino del nuevo consumo (abastecimiento de población, uso industrial, riego de zonas verdes...)



La omisión o variación de cualquiera de los documentos anteriormente indicados, se justificará explícita y adecuadamente.

Una vez analizada la documentación, podrá requerirse la ampliación de la misma o la presentación de documentación complementaria en el caso de que se estime necesaria para la emisión del informe.

---

#### **Política de protección de datos de carácter personal:**

La Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la gestión de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.:

- 1. Responsable del tratamiento:** Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Delegado de Protección de datos: [dpd@chduero.es](mailto:dpd@chduero.es)
- 2. Finalidad del tratamiento:** los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión, control y seguimiento de los expedientes administrativos de la Confederación Hidrográfica del Duero, y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- 3. Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas).
- 4. Destinatarios de los datos:** no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.
- 5. Derechos sobre el tratamiento de datos:** Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá solicitar a la Confederación Hidrográfica del Duero, en la Calle Muro, nº 5.- 47071 – VALLADOLID o en la dirección de correo electrónico [dpd@chduero.es](mailto:dpd@chduero.es), el acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>).

Nota: A través de la página web del Organismo "[www.chduero.es](http://www.chduero.es)", podrá conocer en toda su extensión la "Política de Privacidad", de la que la presente información es un extracto.